

Algunos de ellos se consignan en la nota publicada en los periódicos por el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, testigos de mayor excepción, de la cual entresacamos los siguientes párrafos.

“La Junta Directiva de la Asociación del Cuerpo de Inspectores de 1.<sup>a</sup> enseñanza, en representación de todos sus asociados, ha visitado a los señores Ministro y Director general del Ramo para felicitarles por el acierto que preside la última reforma y para significarles su gratitud por haber atendido lo que constituía aspiración común de todos los profesionales de la enseñanza; esto es, la emancipación del Cuerpo docente de las influencias caciquiles.

Los inspectores de primera enseñanza de España, venían luchando con dificultades y obstáculos invencibles para responder como vehemente deseaban, a la confianza que el Estado deposita en ellos.

....Las Juntas locales de primera enseñanza, con su intervención en el régimen de las Escuelas, desnaturalizaban la labor escolar e impedían que los Maestros pudieran realizar un trabajo verdaderamente educativo.”

Por las anteriores afirmaciones se ve claramente que la generalidad de Juntas locales (salvo siempre honrosas excepciones) constituían serios obstáculos para el acertado desarrollo de la enseñanza y para la independencia profesional y dignidad del profesorado.

Además de tan graves razones, podemos añadir otras no menos poderosas.

Desde el año 1857 en que se dió a dichas Juntas toda clase de atribuciones para intervenir en la enseñanza y para fomentarla y protegerla, ¿cómo han cumplido tan importante misión?

Entre las diferentes e interesantes atribuciones y deberes que la Ley les confiere, nos fijaremos solo en las que se refieren a la celebración de exámenes y al deber en que están de procurar que los locales escuelas reúnan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.

Los exámenes anuales, cuyo objetivo es estimular a los niños e interesar a las Autoridades en favor de la enseñanza, resultaban poco menos que

estériles. Era casi la única función que desempeñaban las citadas Juntas, y aun en muchos pueblos dejaban de celebrarse. Después de los exámenes, por disposición legal, leía el Maestro ante la Junta local de enseñanza una memoria sobre los trabajos escolares realizados durante el año, los obstáculos que se habían opuesto a la labor escolar y los medios que a su juicio debían adoptarse para vencerlas, interesando el apoyo de la Junta. Esta tal vez hacia de momento alguna indicación al Ayuntamiento; pero a los ocho días, ni se acordaba más de la enseñanza, ni de la misión trascendental que se le había confiado. Y así pasaba año tras año exponiendo el maestro siempre las mismas necesidades para ser constantemente desatendidas, apoderándose el desaliento de su ánimo. No se nos oculta que las Juntas de instrucción solo pueden proponer las mejoras que estimen oportunas y que los Ayuntamientos son quienes deben ejecutarlas; pero téngase en cuenta que aquellas están formadas por el Alcalde, dos concejales y las personas más influyentes de los pueblos, y no hay duda que si estos elementos ejercieran una acción entusiasta y persistente en favor de la educación popular, esta habría alcanzado grandes mejoras.

Refiriéndonos ahora a los locales, para formarnos una idea de su estado desastroso, veamos la descripción que de ellos hizo el Dr. Gimeno, ex-ministro de instrucción pública y médico notable, en el solemne acto de apertura de curso en la Universidad central.

“Algunas escuelas rurales han tenido que cerrarse porque su única ventana, el único hueco abierto al azul del cielo y al verde de los campos, el único agujero por donde debiera entrar el aire puro y sano para los pechos infantiles, daba al cementerio. Otras son la antesala de la cárcel del pueblo, y sirven de paso a la conducción de presos. Las hay separadas solo por una pared del hospital; muchas reciben directamente los perfumes de la cuadra vecina.... ¿A qué cansarnos? El aire, elemento indispensable de vida, y mas que nunca en la edad del niño, falta en cantidad ne-